República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41- 10000

Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-257927-4100
Fecha: 2018-05-09 10:52:31
Enviar a: CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS
No. Folios: 2

Señor
CAMILO ANDRÉS NUÑEZ VANEGAS
Calle 9 No. 3-47 Celular 3209212225
Oficina 301 Edificio Ópalo
Neiva – Huila

ASUNTO: Notificación por aviso - comunicación acto administrativo No. S-2018-187318-4100, "Por medio del cual se ordena el desistimiento y archivo de la petición SIM 23132455 de fecha 09/06/2017".

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto la misma fue devuelta por la causal de devolución de correspondencia (cerrado), se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el contenido de la comunicación acto administrativo No. S-2018-187318-4100 , "Por medio del cual se ordena el desistimiento y archivo de la petición SIM 23132455 de fecha 09/06/2017", suscrita por esta Dirección.

Contra el acto administrativo adjunto, procede únicamente el Recurso de Reposición, ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,

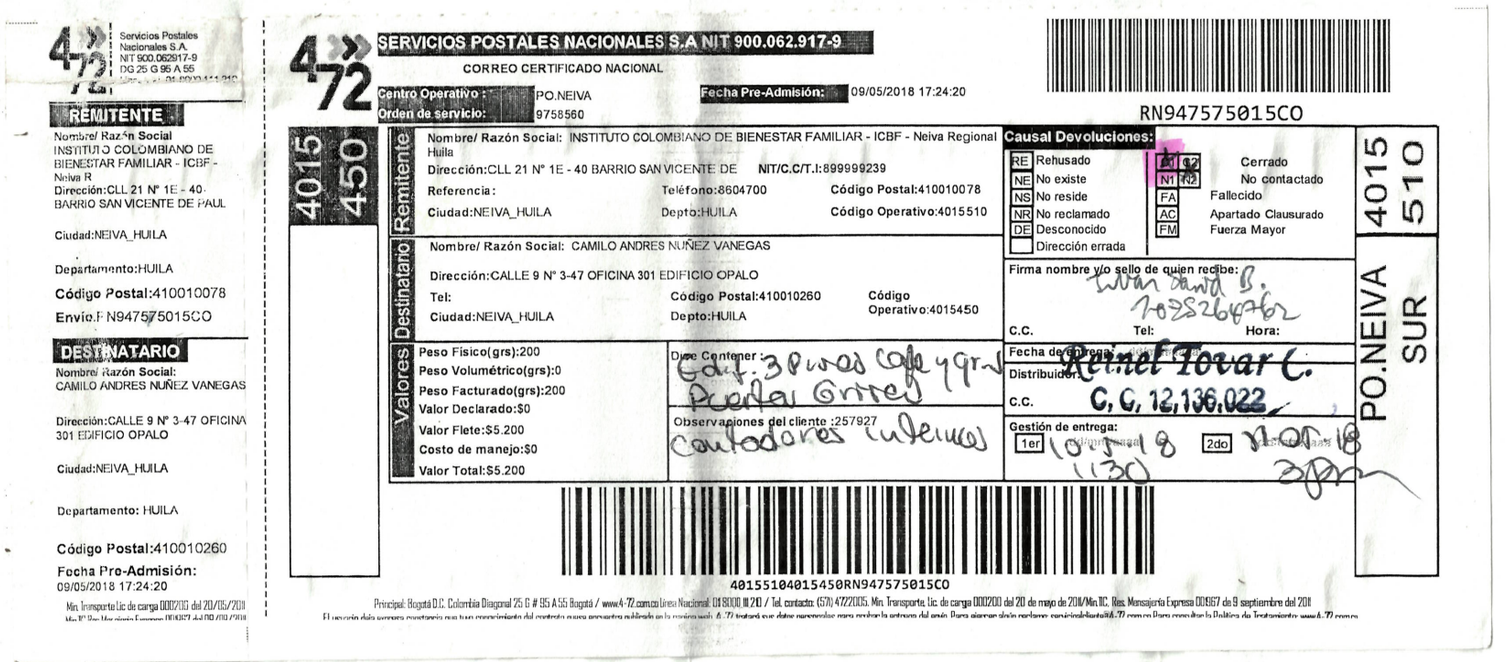
FANNY TOVAR
Directora (E) ICBF Regional Huila

Anexo: Dos (2) Folios

Proyectó: Jensy Natalia Lopez O./ Abogada – Grupo Jurídico
Revisó: Lyliana Orne Cano/ Coordinadora Grupo Jurídico

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

4-72 Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1: 10 05 18
Fecha 2: 11 05 18
Nombre del distribuidor: Reinel Tovar C.
C.C. C.C. C. 12.1[illegible]
Centro de Distribución: Neiva
Observaciones: Edif. 3 Pisos Edif. 4 Pisos Puerta Bris.
Observaciones: Cartadores Internos



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección:CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad:NEIVA_HUILA

Departamento:HUILA

Código Postal:410010078

Envío:RN947575015CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS

Dirección:CALLE 9 Nº 3-47 OFICINA 301 EDIFICIO OPALO

Ciudad:NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:410010260

Fecha Pre-Admisión:
09/05/2018 17:24:20

Min. Transporte Lic de carga 000210 del 20/05/201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA
Orden de servicio: 9758560

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2018 17:24:20

RN947575015CO

4015 450

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección:CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.I:899999239
Referencia: Teléfono:8604700 Código Postal:410010078
Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015510

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS
Dirección:CALLE 9 Nº 3-47 OFICINA 301 EDIFICIO OPALO
Tel: Código Postal:410010260 Código Operativo:4015450
Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener : Caf. 3 Libros Café y grs Puerta Entrej
Observaciones del cliente :257927 Contadores Internos

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Iván David B. 1075264762
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: Reinel Tovar C.
C.C. C. C. 12,136.022
Gestión de entrega:
1er 10/5/18 1130 2do 11/05/18 3pm

4015 510 PO.NEIVA SUR

4015510401545ORN947575015CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 2 10 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 001917 de 9 septiembre del 201

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

41-10000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-187318-4100
Fecha: 2018-04-09 10:46:34
Enviar a: CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS
No. Folios: 1

Neiva,

Señor
CAMILO ANDRÉS NUÑEZ VANEGAS
Calle 9 No. 3-47 Celular 3209212225
Oficina 301 Edificio Ópalo
Neiva – Huila

Referencia: Archivo Petición SIM **No. 23132455** de fecha **09/06/2017**

De manera atenta, y con relación a la petición de la referencia, respecto de la cual esta dirección, solicitó ampliación de información y documentación requerida por la Ley para su trámite, con el presente me permito informar lo siguiente:

Que el Señor CAMILO ANDRÉS NUÑEZ VANEGAS, presentó solicitud de manera escrita, la cual fue registrada con radicación SIM **No. 23132455** de fecha 09/06/2017.

Que una vez verificada la información contenida en la solicitud radicada, este despacho solicitó al peticionario ampliación de información o documentos con la finalidad de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que según lo dispone el parágrafo primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad constate que una petición está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Huila, mediante oficio No. S-2017-314111-4100 del 15 de junio de 2017, le solicitó al Señor CAMILO ANDRÉS NUÑEZ VANEGAS allegar la información o documentación necesaria para el efectivo direccionamiento y trámite de la petición.

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del

plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que en virtud de lo anterior, la Directora (E) del ICBF Regional Huila, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el **desistimiento** y **archivo** de la petición, decisión ésta contra la cual solo procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,

FANNY TOVAR
Directora (E) ICBF Regional Huila

Proyectó: Jensy Natalia Lopez O./ Abogada – Grupo Jurídico
Reviso: Lyliana Ome Cano/ Coordinadora Grupo Jurídico

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.